

### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

**Primer ejercicio:** Escritura al dictado.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

**Segundo ejercicio:** Problema elemental.

Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar el mismo obtener, como mínimo, cinco puntos. Todos los ejercicios son eliminatorios.

Calificación de la oposición:

La calificación de la oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma. En caso de igualdad de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, para que ésta elabore propuesta de nombramiento, que habrá de elevarse a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

**8.3. Propuesta complementaria de aprobados y de aspirantes en expectativa de ingreso.**

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación y con el carácter de «Aspirantes en expectativa de ingreso», todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas y no pudieran ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes. Este acta y todo el expediente serán remitidos a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del certificado de Enseñanza Primaria.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificada médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos administrativos de las condiciones que les interese justificar.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

La Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo nombrará funcionario de carrera, con la calificación de personal Subalterno y destino de Ordenanza, con arreglo a la propuesta a que se refiere el apartado 8.2. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, número 5, apartado c), del Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante nombrado tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1977.—El Ingeniero-Director del Canal Imperial de Aragón, Gabriel Faci.

## 1893

**RESOLUCION de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir una plaza de Jefe de Sección, vacante en la plantilla de su personal administrativo.**

Por acuerdo adoptado en sesión de 12 de diciembre de 1977 se ha aprobado la lista provisional de candidatos a las pruebas selectivas restringidas epigrafiadas, y que contiene la única instancia recibida dentro del plazo señalado en la convocatoria, candidato que ha sido admitido provisionalmente, y que es:

1. Don Santiago Jiménez Zalaya, provisto de documento nacional de identidad número 17.072.304, funcionario de nivel C, de la Escala Auxiliar Administrativa del Canal Imperial.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a la base 4.1 de la convocatoria. Contra esta lista provisional, y con arreglo a la base 4.3, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, avenida de América, número 1, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1977.—El Ingeniero-Director del Canal Imperial de Aragón, Gabriel Faci.